



## CONSTANCIA SECRETARIA-

**RECIBIDO:** Se recibe expediente del trámite de negociación de deudas del señor Miguel Ángel Briceño Ramírez, procedente del centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, ante el fracaso de la Negociación, el 30 de enero de 2023, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2023-00036-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de febrero de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

---

## AUTO INTERLOCUTORIO

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)

**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
**CONVOCANTE:** MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ  
**REMITENTE:** CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO  
**Asunto:** AUTO APERTURA  
**RADICACIÓN:** 630014003008-2023-00036-00

Procede el Despacho a continuar el trámite de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ**, atendiendo la remisión hecha por el centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Q, ante el fracaso de la negociación del acuerdo de pago, con fundamento en los artículos 559, 563 parágrafo único y 564 y ss del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado;

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR DE PLANO, la apertura de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE señor **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 17.180.991.

**SEGUNDO:** Se designa como liquidador dentro del presente trámite A **PABLO EMILIO ACERO VELANDIA** quien se localiza a través de correo electrónico [pabloacero2@hotmail.com](mailto:pabloacero2@hotmail.com) y el número celular 3214989497 a quien se le señalan como honorarios provisionales



la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**, a cargo del señor MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ.

se **ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** Comunicar dicho nombramiento al auxiliar de la justicia designado, tal como lo dispone el artículo 49 del C.G.P., para que concurra a notificarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, haciéndole saber que el cargo es de obligatoria aceptación. Realícese dicho trámite a través del Centro de Servicios Para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

**TERCERO: Se ORDENA AL LIQUIDADOR** que dentro del término de cinco (05) días a su posesión y/o notificación, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, y publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (EL tiempo, el Espectador o la República), en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, a partir de la presente providencia, y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de liquidación, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia del crédito.

**CUARTO: SE ORDENA AL LIQUIDADOR,** que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión y/o notificación, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para tal efecto deberá tomar como base la relación presentada por el apoderado del deudor en la solicitud de negociación de deuda

**QUINTO: SE ORDENA OFICIAR** a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La incorporación deberá hacerse antes del traslado para las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicará a los proceso de alimentos.-

Para el efecto, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Armenia, a efectos de que difunda entre los distintos Despachos Judiciales la apertura de este Trámite.

**SEXTO: SE PREVIENE,** a todos los deudores del señor **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ,** para que solo paguen al liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficiencia de todo pago hecho a persona distinta.

**SEPTIMO:** En acatamiento a lo dispuesto por el parágrafo único del artículo 564 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 ibidem, y



demás normas que regulen la materia. Por secretaría óbrese de conformidad.

**OCTAVO:** La presente providencia de apertura, produce los efectos contenidos en los artículos 565 y 566 del Código General del Proceso, los cuales deberá tener en cuenta la parte solicitante, señor **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ** y las demás personas referidas en los citados dispositivos

**NOVENO:** OFICIESE a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, informándoles sobre la apertura del presente trámite, conforme lo dispone el artículo 573 del Código General del Proceso.

**DÉCIMO:** Se reconoce personaría para actuar en representación del señor **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO RAMÍREZ**, al abogado **YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ**, identificado con la tarjeta profesional 260.560 del C.S. de la J., en los términos del poder que obra en el plenario.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**17 DE FEBRERO DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d750d25bd39219cd148093f4e09ae77a3afa3e9443fa13e50fa50780e5544551**

Documento generado en 16/02/2023 09:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>